

Expediente: **05318162021**
Radicado: **AU-03342-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/10/2021** Hora: **17:54:41** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Radicado número **CE-15006-2021** fechado el 30 de agosto de 2021, el **MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con NIT 890.982.055-7, a través de su Representante Legal el Alcalde **FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, actuando en calidad de propietario y autorizado por los copropietarios **BERNARDA DE JESÚS RUIZ HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.811 (FMI 020-48276), **OSCAR ANTONIO ÁLVARES GÓMEZ** (FMI 020-77748 y 77749), identificado con cédula de ciudadanía número 15.421.631, **ANA MERCEDES GÓMEZ ECHEVERRI** (FMI 020-77748), identificada con cédula de ciudadanía número 43.048.519 y **SANDRA MILENA CASTAÑO RAMÍREZ** (FMI 020-43222), identificada con cédula de ciudadanía 43.794.045, solicito ante la Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos localizados en los predios según folios de matrículas inmobiliarias 020-79474, 020-66314, 020-64883, 020-66311, 020-15598, 020-48276, 020-77748, 020-77749 y 020-43222, ubicados en el municipio de Guarne-Antioquia.

2-Mediante Oficio **CS-07763-2021** fechado el 01 de septiembre del año en curso, La Corporación le requiere al interesado la autorización de uno de los propietarios para dar continuidad al trámite.

3-Mediante Radicado **CE-17468-2021** del 07 de octubre de 2021, el municipio da respuesta a lo requerido en el Oficio precitado.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado parcialmente por el decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el **MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con NIT 890.982.055-7, a través de su Representante Legal el Alcalde **FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497, en beneficio de los individuos localizados en los predios según folios de matrículas inmobiliarias 020-79474, 020-66314, 020-64883, 020-66311, 020-15598, 020-48276, 020-77748, 020-77749 y 020-43222, ubicados en el municipio de Guarne-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-15006-2021** fechado el 30 de agosto de 2021.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al municipio que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución número 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular número PPAL-CIR- 00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su Representante Legal el Alcalde **FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA**, el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.16.2021
Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados
Fecha: 08/10/2021